

NÚMERO: 438 / 2026

Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000025/2021 (PN03)

RESOLUCIÓN

**De la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid,
por la que se acuerda la imposición de penalidades**

En el contrato de servicios denominado “**DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ESCRITORIO JUDICIAL - FASE I**”, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2026 se cursó comunicación del inicio de la tramitación de **expediente de imposición de penalidades (diciembre de 2025)** en el contrato de referencia, suscrito con la empresa **ACCENTURE, S.L.U.**, con NIF: B-79217790, el 29 de abril de 2022.

Junto a dicho escrito se dio traslado de la propuesta de imposición de penalidades realizada por el Responsable del Contrato de la Agencia en fecha 20 de mayo de 2026, otorgando al contratista un plazo de 10 días hábiles, para que efectuara las alegaciones que considerase pertinentes y presentara los documentos y pruebas que estimara oportunos.

Dicho plazo concluyó el 25 de junio de 2026. Finalizado el mismo, **no se ha recibido alegación alguna al respecto** por parte de la empresa contratista.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los *artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas*, y de acuerdo a la propuesta formulada por el Responsable del Contrato, **se acuerda:**

La imposición a la empresa **ACCENTURE, S.L.U.**, adjudicataria del contrato, de la penalidad propuesta por el Responsable del Contrato en fecha 20 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

Justificación de la imposición de la penalidad:

En el **Anexo XII.- Acuerdos de Niveles de Servicio y Penalidades** del Pliego de Prescripciones Administrativas se define, entre otros, el siguiente **ANS: ENC3 Cumplimiento en la fecha de entrega de encargos**

Esta penalidad evalúa los retrasos en la entrega de encargos finalizados.

Se ha producido un retraso en un encargo solicitado para realizar el **Merge del Escritorio Judicial y Fiscal**. El encargo con número **WO0000000484020**, debía haberse entregado el día 15 de julio de 2025, se han detectado defectos que se han ido arrastrando en los sucesivos encargos quedando subsanados en la entrega final el **31 de marzo de 2026**. Se comprueba que se ha superado el retraso en más del 25% de los días de ejecución.

Cálculo de la penalidad propuesta:

De acuerdo con lo establecido en el **Anexo XII.- Acuerdos de Niveles de Servicio y Penalidades** del Pliego de Prescripciones Administrativas, se recoge el siguiente cálculo:

PEC07.- Penalidad por incumplimiento de la fecha de Aceptación de Encargos:

Descripción: El indicador mide la desviación en el plazo de entrega de los Encargos.

Universo de medida: Encargos entregados en el periodo medido.

Periodicidad: Bimestral, cada dos meses se revisará el grado de incumplimiento de los encargos finalizados.

Criterio de cumplimiento: Según se especifica en la cláusula 11” *Modelo de prestación del servicio*” del PPT. Este indicador se aplica cada periodo, por cada incumplimiento. Se considerará como primer día laborable del cómputo de respuesta, el siguiente día laborable al día en el que vence el plazo

estipulado para la entrega aceptable del objeto del encargo. Los plazos de entrega para el cálculo de penalidades se realizarán tal como se indica en la *Cláusula 11.4.6 del pliego de prescripciones técnicas*.

Servicios afectados: La penalidad se aplicará en los encargos valorados en los servicios S3 - Apoyo a la implantación y formación a usuarios y S5 - Mantenimiento Evolutivo

Los indicadores necesarios para la fórmula de penalidad se calculan de la siguiente forma:

$$n = (t / Ej) \times 100 \text{ (medido en \%)}$$

Donde:

t - número de días laborables de retraso con respecto a la fecha fin planificada.

Ej - número de días laborables estimados del encargo (plazo de ejecución fecha inicio a fecha fin, laborables).

La penalidad será:

% Desviación de tiempo (n) (*)	Factor de Aceptación de Encargos (FAE)
$n \leq 5\%$	0%
$5\% < n \leq 15\%$	10%
$15\% < n \leq 25\%$	15%
$25\% < n$	20%

(*) Factor de Aceptación de Encargos FAE (n)

La fórmula para el cálculo de las penalidades por incumplimiento es:

$$PEC07 = CE * FAE (n)$$

Donde:

CE - Coste total del encargo, sin IVA.

CE del encargo WO0000000484020: 14.499,20 €

Dado un retraso superior al 25%, la fórmula para el cálculo de las penalidades por incumplimiento es:

$$PEC07 = CE * FAE (n) = 14.499,20 \text{ €} * 20\% = 2.899,84 \text{ €}$$

Por tanto, la penalidad aplicable será:

Indicador	Descripción	Importe IVA no Incluido
PEC07	Penalidad por incumplimiento de la fecha de Aceptación de Encargos	2.899,84
Importe Penalidad (IVA no Incluido)		2.899,84

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: LIRIA FERNÁNDEZ ELENA
Fecha: 2026.06.30 13:09